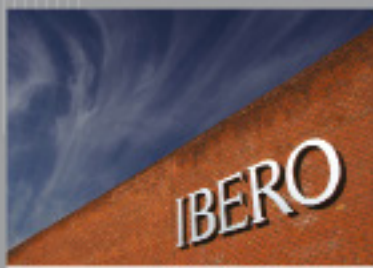


IBERO
CIUDAD DE MÉXICO



Comunicación Oficial
octubre 2023

613

Comunicación Oficial | 613

CONTENIDO

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN	5
OBJETO	7
ÁMBITO DE APLICACIÓN, ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO Y SALUDABLES	8
RESPONSABILIDADES	8
SANCIONES	9
TRANSITORIOS	10

Comunicación Oficial | 613

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POLÍTICA DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO Y SALUDABLES EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

1. INTRODUCCIÓN

Está científicamente probado y aceptado que fumar tabaco o productos similares o derivados del tabaco que emulan la conducta de fumar, conocidos como *vapeadores*, cigarros electrónicos, *e-cigarrattes*, o cualquier dispositivo electrónico utilizado para inhalar sustancias, produce efectos nocivos tanto al fumador, como a la salud de las personas que se ven obligadas a inhalar el humo generado por aquellos.

El 19 de febrero de 2020, se modificó la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, prohibiendo la importación a nuestro país de los productos derivados del tabaco que emulan la conducta de fumar, conocidos como *vapeadores*, cigarros electrónicos, *e-cigarrattes*, o cualquier dispositivo electrónico utilizado para inhalar sustancias, en virtud del riesgo para la salud que implica el uso de los mismos.

El 05 de noviembre de 2021 la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) emitieron la Alerta Sanitaria

12/2021, por la cual señalan los riesgos que implican los productos antes referidos en virtud de que son altamente adictivos y ocasionan graves riesgos a la salud.

En consecuencia, el 31 de mayo de 2022, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se prohibió la circulación y comercialización en el país de estos dispositivos, así como las soluciones y mezclas que utilizan para su funcionamiento.

Desde 2019, la **Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal**, estableció la prohibición de fumar en escuelas públicas o privadas, incluyendo universidades.

El 17 de febrero de 2022, el **Congreso de la Unión reformó la Ley General para el Control del Tabaco**, a efecto de prohibir consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en escuelas públicas o privadas de cualquier nivel educativo, incluyendo a las Universidades.

En concordancia con lo anterior, el 16 de diciembre de 2022, la **Secretaría de Salud Reformó el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco**, para añadir como objeto de dicho instrumento *“proteger a la población en general contra la exposición al humo de tabaco y emisiones en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos”*, entre otros cambios, cuya lectura

armónica confirmó la intención del legislador de prohibir el consumo de tabaco y nicotina en las universidades como medida de protección contra la exposición al humo de estos productos.

En ese sentido, la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO), consciente y responsable de fomentar y garantizar los valores de respeto, libertad e integridad, propios de su Ideario, establece la presente Política de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la IBERO, para prevenir enfermedades relacionadas con el tabaco y la exposición a sustancias inhaladas, así como crear espacios más seguros y saludables para todos y todas.

2. OBJETO

La presente Política tiene como objeto garantizar la salud de las personas, al asegurarles su derecho a un ambiente 100% libre de humo de tabaco o cualesquiera otras sustancias inhaladas a través de dispositivos electrónicos, prohibiendo su consumo o utilización en todos los espacios universitarios. Además, esta Política tiene como objetivo fomentar la conciencia sobre los riesgos del consumo de tabaco y sustancias inhaladas, así como promover hábitos de vida más saludables en la comunidad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN, ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO Y SALUDABLES

Con el objetivo de proteger la salud y el bienestar de todas las personas que frecuentan estos espacios, así como de mantener un ambiente saludable y limpio para todos y todas, queda estrictamente prohibido a toda persona fumar o utilizar cualquier producto que emule la conducta de fumar o que contenga tabaco o cualquier otra sustancia nociva para la salud, incluyendo *vapeadores*, cigarrillos electrónicos, *e-cigarettes* y todo dispositivo electrónico utilizado para inhalar sustancias, en cualquier espacio de la IBERO, entendiéndose por éste a:

- I. El campus universitario, incluyendo aulas, talleres laboratorios, oficinas, cubículos, salas de juntas, edificios académicos, instalaciones deportivas, biblioteca, áreas comunes, cafeterías, comedores, jardines, pasillos, sanitarios, estacionamientos, explanadas y cualquier otra área dentro del mismo;
- II. Los espacios en los que la Universidad proporcione servicios, como el transporte de personas u otros.

4. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todas las personas integrantes de la Comunidad universitaria, así como de las externas que visiten las instalaciones universitarias, cumplir con esta Política y contribuir a mantener un ambiente saludable y libre de humo.

La Universidad es responsable de proveer información y educación sobre los riesgos del consumo de tabaco, de cualquier otra sustancia nociva para la salud, de sustancias inhaladas, del empleo de dispositivos que emulan la conducta de fumar, así como de implementar medidas para hacer cumplir esta Política.

Además, esta Institución señalará claramente la prohibición de fumar tabaco o cualquier otra sustancia nociva para la salud, así como de emplear dispositivos que emulen la conducta de fumar.

Ante el incumplimiento de la presente Política por parte de cualquier persona, se deberá informar al personal de vigilancia de la IBERO, el cual le exhortará a que apague su cigarro o deje de usar cualquier dispositivo que emule la conducta de fumar o inhalar sustancias y lo informará a las Autoridades universitarias competentes de conformidad con los Criterios Institucionales de Delegación de Autoridad, de no hacer caso a la indicación, deberá exigirle que se retire de los espacios universitarios; si la persona infractora opone resistencia, se le negará todo servicio universitario y el personal de vigilancia dará aviso a las autoridades oficiales correspondientes, conservando la clave de reporte que emita dicha autoridad.

5. SANCIONES

El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Política será sancionado por las Autoridades universitarias com-

petentes, de conformidad con los Criterios Institucionales de Delegación de Autoridad y el resto la normatividad universitaria vigente, con independencia de las sanciones que les impongan las autoridades oficiales.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Política de Espacios 100% Libres de Humo y Saludables en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente en que se publique en la Comunicación Oficial y abroga *la Política para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México* publicada en la Comunicación Oficial 551, el 02 de noviembre de 2020.

